

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
120N01423-011

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 120N01423-011 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS CORRESPONDIENTES AL "GRUPO 350 ARTÍCULOS Y QUÍMICOS DE ASEO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD Y OFICINAS CENTRALES PARA EL EJERCICIO 2023" (PARTIDAS 4, 13, 28, 29, 30, 34, 50, 51, 52, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 62, 70, 72, 83, 87, 96, 98, 104, 106, 108, 109, Y 110), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA, GLÜCK CHEMISTRY, S. DE R.L. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ANGEL OCEJO CUETO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 13 de septiembre de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional número LA-50-GYR-050GYR120-N14-2023, con una vigencia considerada a partir del día siguiente hábil de la notificación de fallo, es decir del 30 de agosto al 31 de diciembre de 2023.

II.- En la Cláusula SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro), del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la entrega de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2024, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

I.2.- Con oficio número 09 53 84 61 1810/2023007980 de fecha 06 de diciembre de 2023, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación adscrita a la Coordinación de Control de Abasto, solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para ampliación en plazo y vigencia del contrato



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
120N01423-011

primigenio al 31 de marzo de 2024, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 09 53 84 61 1800/2023008210 de fecha 12 de diciembre de 2023, recibido el 15 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para ampliación en plazo y vigencia del contrato primigenio al 31 de marzo de 2024, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFF/011869/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, recibido el mismo día, del mismo mes y año, la Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto y de la Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, en su calidad de área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2024.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.-El **C. Miguel Ángel Ocejo Cueto**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 43,879 de fecha 02 de septiembre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público número 244 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.2.- Con escrito de fecha 08 de diciembre de 2023, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la modificación del plazo para entrega de bienes y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2024, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.3.- Está en condiciones de continuar proporcionando a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
120N01423-011

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 91 y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2024, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto la cláusula **Quinta y Sexta** del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

...
...
...
...

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- ...

La solicitud de entrega de los bienes podrá realizarse a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el **31 de marzo de 2024**, conforme a la emisión de ordenes de reposición.

...

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente hábil de la notificación de fallo, es decir **del 30 de agosto de 2023 al 31 de marzo de 2024**.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
120N01423-011

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Octava del contrato primigenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **15 de diciembre de 2023**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"
GLÜCK CHEMISTRY, S. DE R.L. DE C.V.
R.F.C.: SLO1312207B4

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Apoderada Legal y Titular de la Coordinación
Técnica de Bienes y Servicios
R.F.C. [REDACTED]

C. MIGUEL ANGEL OCEJO CUETO
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
120N01423-011

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS
ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el Oficio 09 52 17 61 1B00/2023/0017 de fecha
02 de enero de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de:

"EL INSTITUTO"

[Handwritten signature]

C. JÓRGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. XXXXXXXXXX

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

[Large handwritten mark]

[Handwritten signature]
RRSR/HR/J/MLM/BERO.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
120N01423-011**

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 19 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Coordinación Técnica de Planeación

Of. N° 09 53 84 61 1810/2023007980

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2023

C. Adrián David Ríos Leyte

Representante legal de la empresa

Glück Chemistry, S. de R.L. de C.V.

Presente

Me dirijo a usted, con relación al contrato abierto vigente número **120N01423-011** y Registro SAI número **U230437** derivado de procedimientos de contratación generados para cubrir necesidades del presente ejercicio 2023 y cuya vigencia fenece el 31 de diciembre de 2023; al respecto y en apego a las funciones conferidas establecidas en el numeral 7.1.1.2.1 numeral 4 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, 4.3 y 4.3.2. del Manual Administrativo de aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme a lo previsto en el numeral 5.3.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Considerando que no se ha entregado la cantidad máxima de bienes amparados en el contrato de referencia los cuales continúan siendo necesarios y esenciales para la higiene y limpieza en las diferentes unidades médicas y no médicas para cubrir las necesidades del primer trimestre de 2024 y para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuarto párrafo, en relación con los artículos 2, 4, 5 de la Ley del Seguro Social, 1° de su Reglamento Interior y del Reglamento de Prestaciones Médicas; con fundamento en los artículos 45 fracción XII, 47, 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, 91 y 92 de su Reglamento; así como el segundo párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el criterio normativo de interpretación TU/03/2022, emitido por la Unidad de normatividad de contrataciones públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 29 de julio de 2022, disponible en https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/CM/20220810_Criterio_Normativo_de_Interpretacion_TU_03-2022.pdf, se solicita de su valioso apoyo para que en un término de **2 días hábiles** contados a la recepción del presente documento, vía correo electrónico en apego al artículo 69 c de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo cuarto o de manera física en la oficialía de partes de la Coordinación de Control de Abasto, sita en el piso 8 calle Durango 291, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, **remita su aceptación o negativa por escrito para modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato del 31 de diciembre de 2023 al 31 de marzo de 2024, prevaleciendo salvo dicha modificación las condiciones amparadas en éste, y sin que se otorgue con ello condiciones más ventajosas a su representada.**

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Francisco
VIAL



Of. N° 09 53 84- 61 1810/2023007980

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2023

La ampliación de la vigencia del contrato de referencia aplica para todas las claves adjudicadas, por lo que su respuesta no puede condicionarse a la aceptación de unas claves y negativas de otras, sin no estar acotada la aceptación o negativa de ampliar vigencia del contrato.

Por último, se precisa que la presente solicitud y su respuesta en sentido positivo no implica la solicitud de convenio modificatorio ya que previo a lo anterior se validará que persisten las causas y motivos que generen la presente, así como de suscribirse a convenio, su ejecución en el ejercicio en el 2024 estará condicionado a la aprobación definitiva del Presupuesto de Egresos de la Federación

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Con copia:

- Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
 - C.P. Enrique Amaya Hernández, Titular de la División de Planeación de Bienes No Terapéuticos. (*)
- (*) Se envía copia por SIOCC





Of. N° 09 53 84 61 1800/2023008210

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me dirijo a usted, con fundamento en las atribuciones conferidas previstas en el numeral 7.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y en mi carácter de representante común de los administradores de contrato, conforme a los numerales 5.3.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con relación al contrato abierto vigente número 120N01423-011 y Registro SAi número U230437 suscrito con el proveedor GLÜCK CHEMISTRY, S. DE R.L. DE C.V. para la adquisición de bienes no terapéuticos correspondientes al Grupo 350 Artículos y Químicos de Aseo para cubrir las necesidades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad y Oficinas Centrales para el ejercicio fiscal 2023, y cuya vigencia fenecce el próximo 31 de diciembre de 2023.

Al respecto, atendiendo a que no se ha entregado la cantidad máxima de bienes amparados en el contrato de referencia y con el fin de dar continuidad a la adquisición de los bienes no terapéuticos, esenciales para la higiene y limpieza en las diferentes unidades médicas y no médicas, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuarto párrafo, en relación con los artículos 2, 4, 5 de la Ley del Seguro Social, 1º de su Reglamento Interior y del Reglamento de Prestaciones Médicas; con fundamento en los artículos 45 fracción XII, 47, 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, 91 y 92 de su Reglamento; así como el segundo párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el criterio normativo de Interpretación TU/03/2022, emitido por la Unidad de normatividad de contrataciones públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 29 de julio de 2022, disponible en https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/CM/20220810_Criterio_Normativo_de_Interpretacion_TU_03-2022.pdf me permito solicitar a usted se proceda a la elaboración y formalización de convenio modificatorio al plazo y vigencia de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el citado instrumento jurídico, a efecto de que sean modificadas las cláusulas correspondientes al plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2024, sin que impliquen condiciones más favorables al proveedor, prevaleciendo las mismas estipuladas en el contrato de referencia, para quedar como a continuación se detalla:

Table with 2 columns: DICE and DEBE DECIR. Both columns contain identical text regarding the delivery of goods and contract modification terms.



Of. N° 09 53 84 611800/2023008210

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" llevará a cabo la entrega de los bienes en los Almacenes de los OOAD, UMAE y Oficinas centrales, en los domicilios señalados en el Anexo 3.1 Directorio del Almacenes, el cual se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- El plazo de la primera entrega será conforme las necesidades de los OOAD, UMAE y Oficinas Centrales, por la cantidad indicada en la Orden de reposición, la cual no podrá ser mayor del 20% (Veinte por ciento) de la cantidad máxima adjudicada por clave; las entregas subsiguientes serán conforme las necesidades de "EL INSTITUTO". Las Ordenes de reposición serán emitidas de manera central.

La solicitud de entrega de los bienes podrá realizarse a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme a la emisión de órdenes de reposición.

Los órdenes de reposición tendrán un periodo de vigencia de 15 días (quince) naturales como entrega oportuna más un máximo de 4 días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente. La contabilización de los días será a partir del día siguiente natural en que la orden de reposición fue emitida por "EL INSTITUTO".

Asimismo "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con los plazos y condiciones señalados en los términos y condiciones que se integran en el anexo 2 (dos) del presente contrato.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Debe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo, es decir del 30 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" llevará a cabo la entrega de los bienes en los Almacenes de los OOAD, UMAE y Oficinas centrales, en los domicilios señalados en el Anexo 3.1 Directorio del Almacenes, el cual se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- El plazo de la primera entrega será conforme las necesidades de los OOAD, UMAE y Oficinas Centrales, por la cantidad indicada en la Orden de reposición, la cual no podrá ser mayor del 20% (Veinte por ciento) de la cantidad máxima adjudicada por clave; las entregas subsiguientes serán conforme las necesidades de "EL INSTITUTO". Las Ordenes de reposición serán emitidas de manera central.

La solicitud de entrega de los bienes podrá realizarse a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de marzo de 2024, conforme a la emisión de órdenes de reposición.

Los órdenes de reposición tendrán un periodo de vigencia de 15 días (quince) naturales como entrega oportuna más un máximo de 4 días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente. La contabilización de los días será a partir del día siguiente natural en que la orden de reposición fue emitida por "EL INSTITUTO".

Asimismo "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con los plazos y condiciones señalados en los términos y condiciones que se integran en el anexo 2 (dos) del presente contrato.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Debe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo, es decir del 30 de agosto de 2023 al 31 de marzo de 2024.





Of. N° 09 53 84 61 1800/2022008210

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023

Motivación, acreditación y justificación.

Con la generación de las órdenes de reposición del contrato abierto de referencia se garantiza la cantidad mínima de bienes; sin embargo, por necesidades del Instituto se requieren de los insumos correspondientes al contrato **U230437** a Nivel Nacional para Órganos de Operación Administrativa Descóncetrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, por lo que resulta indispensable contar con el instrumento contractual que permita cubrir las necesidades más inmediatas al inicio del siguiente ejercicio presupuestal, ya que los bienes corresponden a necesidades prioritarias para mantener y conservar las áreas en condiciones higiénicas que permitan la atención a los derechohabientes y la cobertura de programas como el Modelo Institucional para Prevenir y Reducir las Infecciones Nosocomiales (MIPRIN) y el Programa Institucional de Higiene de Manos (PIHMA), con impacto en el objetivo de reducir las infecciones asociadas a la atención de la salud y favorecer la seguridad del paciente, derivado de iniciativas internacionales promovidas por la Organización Mundial de la Salud.

Cabe mencionar que los bienes contenidos en el contrato de referencia son indispensables para no interrumpir la operación institucional a Nivel Nacional, garantizando el suministro a las áreas usuarias, para lograr la debida y oportuna atención de los derechohabientes de los Órganos de Operación Administrativas Desconcentrada, Estatales, Regionales y Unidades Médicas de Alta Especialidad para la consecución de las metas y objetivos Institucionales en materia limpieza y desinfección de áreas, descritos dentro de la "Guía Técnica de Limpieza y Desinfección en Unidades Médicas" incluidos en el Programa Anual de Operación 2023, emitido por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, así como parte de las actividades del Programa Institucional Hospital Seguro, en el cual la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE) ha emitido diversas líneas de acción para prevenir la presencia de Agentes biológicos en ambientes Hospitalarios, tal es el caso de la desinfección total en las Unidades Médicas Hospitalarias a Nivel Nacional.

Derivado de lo anterior, se anexa para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector, la siguiente documentación:

- Justificación debidamente fundamentada y motivada para la suscripción del convenio modificatorio, contenida en el presente documento.
- Solicitud de anuencia al proveedor para modificar el plazo y vigencia del contrato primigenio al 31 de marzo de 2024, emitida por la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, fundamentada y motivada en los mismos términos de la presente solicitud.
- Constancia de notificación de oficio de solicitud de anuencia dirigido al representante legal del proveedor, remitido por personal de esta Coordinación vía correo electrónico.
- Escrito de conformidad a la anuencia, por parte del proveedor, en hoja membretada y suscrito por su representante legal, remitido vía correo electrónico institucional del personal de esta Coordinación.
- Constancia de recepción del Escrito de anuencia del proveedor al personal de esta Coordinación vía correo electrónico institucional.
- Dictamen de disponibilidad Presupuestal Previo 2024.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTROL DE ABASTO



2023

Of. N° 09 53 84 61 1800/2022008210

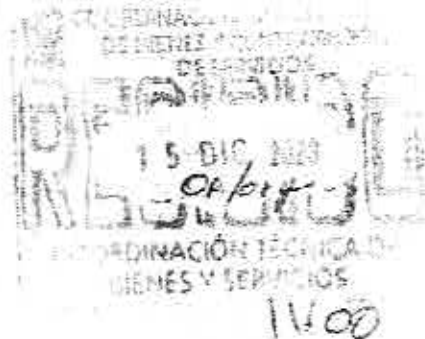
Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



Mtro. Jorge de Anda García
Coordinador de Control de Abasto



Con copia para:

- C.P. Eduardo Thomas Ulloa, Titular de la Unidad de Administración. (*)
- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas, Titular de la Unidad de Adquisiciones. (*)
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
- C.P. Elvia Asencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
- Lic. Ricardo Rafael Sánchez Ramos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
- C.P. Enrique Amayo Hernández, Titular de la División de Planeación de Bienes No Terapéuticos. (*)
- Lic. Patricia Fajó Juárez, Titular de la División de Bienes No Terapéuticos. (*)
- Lic. Humberto Rincón Juárez, Titular de la División de Contratos. (*)

(*) Se envían copias a través del S.COC.





GOBIERNO DE
MÉXICO



51164 5117
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

Of. N° 09 53 84 61 1CFF/011869/2023

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2023.

Asunto: Se remite solicitud de convenio
modificatorio.

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Me refiero al oficio número 09 53 84 61 1800/2023008210 de fecha 12 de diciembre de 2023, suscrito por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, recibido en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (CABCS) el día de hoy, mediante el cual solicitó la elaboración y formalización del convenio modificatorio a la vigencia y plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato abierto número 120N01423-011 y con registro SAI U230437 suscrito con el proveedor GLÜCK CHEMISTRY, S. de R.L. de C.V., para la adquisición de bienes no terapéuticos correspondientes al Grupo 350 Artículos y Químicos de Aseo para cubrir las necesidades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad y oficinas Centrales para el ejercicio 2023, cuya vigencia fenece el 31 de diciembre de 2023.

Al respecto, con fundamento en lo establecido en el numeral 4.3.2 "SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAG), en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.4.10, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), que establece que será la División de Contratos, en el caso de la CABCS, el área encargada de elaborar los convenios modificatorios y, en su caso, realizar las gestiones necesarias para su formalización.

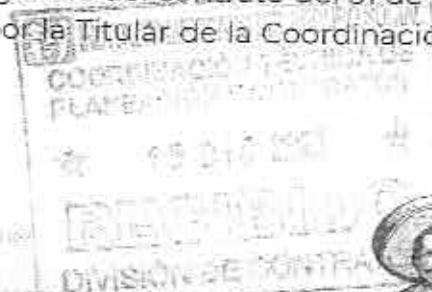
En atención a lo anterior, adjunto al presente copia simple de la documentación remitida por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Representante de los Administradores del Contrato referido, consistente en lo siguiente:

- Solicitud de modificación justificada para la suscripción del convenio modificatorio contenida en el oficio 09 53 84 61 1800/2023008210 de fecha 12 de diciembre de 2023, suscrito por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto.
- Solicitud de anuencia para modificar la vigencia del contrato del 31 de diciembre de 2023 al 31 de marzo de 2024, emitida por la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.

[Handwritten signature]

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
FRANCISCO
VILLA



- Constancia de notificación de oficio de solicitud de anuencia dirigido al representante legal del proveedor.
- Escrito de conformidad a la anuencia por parte del proveedor, en hoja membretada y suscrito por su Representante Legal.
- Constancia de recepción del escrito de anuencia del proveedor, vía correo electrónico.
- Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo para el ejercicio 2024.

Lo anterior, con el fin de que, esa División a su cargo lleve a cabo el análisis de la solicitud realizada por el Representante de los Administradores del Contrato, de acuerdo a la documentación remitida, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 92, primer párrafo, de su Reglamento (RLAASSP), así como del segundo párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), en términos de lo establecido en el numeral 4.3.2 del MAAG y en el numeral 5.4.10, inciso a), de las POBALINES y, en su caso, lleve a cabo las gestiones necesarias para elaboración y formalización del convenio modificatorio.

Sin otro particular, le envío saludos cordiales.

Atentamente,
La Titular de la División

Lic. Patricia Facio Juárez

C.c.p.

Lic. José Gonzalo Badillo Merino - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
Mtro. Jorge de Anda García - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
C.P. Elvia Acersio Milán - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Mtro. Karina del Rocio Sariniano Castellanos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
C.P. Enrique Arriaga Hernández - Titular de la División de Planeación de Bienes No Terapéuticos.

(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia





CIUDAD DE MEXICO A 8 DE DICIEMBRE DEL 2023

MTRA. KARINA DEL ROCÍO SARMIENTO CASTELLANOS
TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
PRESENTE

Respecto al oficio de solicitud de ampliación No. 09 53 84 61 1810/202307980; referente al procedimiento de CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-50-GYR-050GYR120-N-14-2023 para la adquisición de ADQUISICION DEL GRUPO 350 ARTICULOS Y QUIMICOS DE ASEO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD Y OFICINAS CENTRALES PARA EL EJERCICIO 2023.

Hago de su conocimiento que mi representada se encuentra en la posibilidad de "aceptar la ampliación a mi contrato abierto No. 120n01423-011 U230437" al PLAZO Y VIGENCIA del 31 de diciembre del 2023 al 31 de marzo de 2024 con los mismos términos y condiciones estipulados en el contrato.

Quedo atento a sus comentarios.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

LIC. MIGUEL ANGEL OCEJO CUETO
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

GLÜCK CHEMISTRY, S. DE R.L. DE C.V.

SIN TEXTO

Paola Julissa Martinez Zarate

De: GLÜCK CHEMISTRY
Enviado el: viernes, 08 de diciembre de 2023 15:06
Para: Paola Julissa Martinez Zarate
CC: Karina Del Rocio Sarmiento Castellanos; Enrique Amaya Hernandez
Asunto: RE: ANUENCIA// AMPLIACION VIGENCIA MARZO 2024
Datos adjuntos: ACEPTACION AMPLIACION N14 2023.pdf; PODER NUEVO GLUCK.pdf

Categorías: Atendido

Buenas tardes

Me permito enviar el oficio con el cambio solicitado al igual que el poder notarial del Lic. Miguel Angel Ocejo Cueto quien sera la persona facultada para la formalizacion del convenio.

sin mas que tratar reciban un cordial saludo.
favor de confirmar de recibido.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Mayte Fuentes
Ventas a gobierno
Gluck Chemistry
55 38 68 05 56 Ext. 118
ventas.gob@gluck.com.mx

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, DISTINTO AL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

De: Paola Julissa Martinez Zarate <paola.martinez@imss.gob.mx>
Enviado: viernes, 8 de diciembre de 2023 02:54 p.m.
Para: GLÜCK CHEMISTRY
Cc: Karina Del Rocio Sarmiento Castellanos <karina.sarmiento@imss.gob.mx>; Enrique Amaya Hernandez <enrique.amaya@imss.gob.mx>
Asunto: RE: ANUENCIA// AMPLIACION VIGENCIA MARZO 2024

Estimado Lic. Miguel Ángel Ocejó

En seguimiento al correo que antecede, referente al oficio de anuencia remitido para la ampliación de plazo y vigencia al 31 de marzo de 2024, solicito su valioso apoyo para hacer corrección de remitente al escrito como se describe a continuación:

DICE:	DEBE DECIR:
Lic. Paola Julissa Martínez Zárate C.P. Enrique Amaya Herrández	Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Asimismo, me permito comentar que dicho escrito está firmado por el Lic. Miguel Ángel Ocejó Cueto en calidad de Representante Legal, sin embargo, en el contrato número **120N01423-011**, Registro SAI **U230437**, la empresa **Glück Chemistry, S. de R.L. de C.V.** es representada por el [REDACTED] por lo que deberá ser esa persona la única facultada para signar el oficio de respuesta. De ser lo contrario, deberá adjuntar a este mismo correo, el poder notarial que acredite el carácter de representante legal.

Sin otro particular, envío un saludo.

Cordialmente,

Lic. Paola Julissa Martínez Zárate
Durango 291, PISO 10 CAL HERRERA NORTE,
Alcaldía Cuernavaca, C.P. 06034, CDMX
Teléfono: (55) 5730 4700 Ext. 14556

2023
FRANQUEO
VILLA



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO Y NOMBRE DE PERSONA FISICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

De: GLÜCK CHEMISTRY [REDACTED]
Enviado el: jueves, 07 de diciembre de 2023 18:09

Para: Paola Julissa Martinez Zarate
CC: Jorge De Anda Garcia; Karina Del Rocio Sarmiento Castellanos; Enrique Amaya Hernandez
Asunto: Re: ANUENCIA// AMPLIACION VIGENCIA MARZO 2024

Buenas tardes

Me permito proporcionar el oficio de aceptación de la ampliación de la ampliación al contrato U230437
quedo atento a las indicaciones a seguir para el proceso de ampliación

sin mas que tratar reciba un cordial saludo.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

[REDACTED]
Glück Chemistry
55 38 68 05 56 Ext. 118
ventas.gob@gluck.com.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

De: Paola Julissa Martinez Zarate <paola.martinez@imss.gob.mx>

Enviado: jueves, 7 de diciembre de 2023 05:08 p. m.

Para: tesoreria@gluck.com.mx <tesoreria@gluck.com.mx>; [REDACTED]

Cc: Jorge De Anda Garcia <jorge.deandag@imss.gob.mx>; Karina Del Rocio Sarmiento Castellanos <karina.sarmiento@imss.gob.mx>; Enrique Amaya Hernandez <enrique.amaya@imss.gob.mx>

Asunto: ANUENCIA// AMPLIACION VIGENCIA MARZO 2024

C. Adrián David Ríos Leyte

Representante legal de la empresa

Glück Chemistry, S. de R.L. de C.V.

Presente

Con efectos de notificación se adjunta al presente oficio número 09 53 84 61 1810/202307980; a través del cual se solicita de su valioso apoyo para que en un término de 2 días hábiles contados a la recepción del presente

documento, vía correo electrónico a los correos: enrique.amaya@irnss.gub.mx; paola.martinez@irnss.gub.mx, en apego al artículo 69 C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo párrafo cuarto o de manera física en la Oficialía de partes de la Coordinación de Control de Abasto sito en piso 8 Calle Durango 291, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, remita su **aceptación o negativa por escrito para modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2024, del o los contratos indicados en el oficio adjunto del 31 de diciembre de 2023 al 31 de marzo de 2024, prevaleciendo salvo dicha modificación las condiciones amparadas en éste o éstos.**

La ampliación de la vigencia de los contratos de referencia aplica para todas las claves adjudicadas en el o los contratos de referencia, por lo que su respuesta no puede condicionarse a la aceptación de unas claves y negativas de otras, **sino estar acotada a la aceptación o negativa de ampliar la vigencia de los contratos.**

Se precisa que:

- La presente solicitud y su respuesta en sentido positivo, no implica la solicitud de convenio modificatorio, ya que previo a lo anterior, se validará que persisten las causas y motivos que generan la presente.
- La notificación realizada en el presente tiene el mismo efecto que la realizada personalmente.
- La respuesta que se remita por esta vía será considerada como si hubiese sido ingresada en oficialía de partes de esta Coordinación.
- De no recibir respuesta en el plazo indicado con la recepción del presente, se entenderá otorgada ésta en sentido negativo.

Cualquier duda o aclaración favor de comunicarse a la División de Planeación de Bienes Terapéuticos, con **Lic. Paola Julissa Martínez Zárate y C.P. Enrique Amaya Hernández**

Teléfono 55 57 26 17 00, extensiones 14356 y 14389.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



C.P. Enrique Amaya Hernández
 Titular de la División de Planeación
 de Bienes No Terapéuticos

Durango No. 291, Piso 7, Colonia Roma
 Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de
 México, C.P. 06700.

Teléfono: (55) 5726 1700 Ext. 16389

Dirección de Administración
 Unidad de Administración
 Coordinación de Atención de Atención
 Coordinación Técnica de Planeación

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Instituto Mexicano del Seguro Social, Avenida Paseo de la Reforma número 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, Tel: 5552382700 www.imss.gob.mx Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial. Si usted no es el destinatario de este mensaje, se le notifica que cualquier revisión, retransmisión, distribución, copiado u otro uso o acto realizado con base en lo relacionado con el contenido de este mensaje y sus anexos, están prohibidos. Si usted ha recibido este mensaje y sus anexos por error, le suplicamos lo notifique al remitente respondiendo el presente correo electrónico y borre el presente y sus anexos de su sistema sin conservar copia de los mismos. Este correo electrónico no pretende ni debe ser considerado como constitutivo de ninguna relación legal, contractual o de otra índole similar.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Instituto Mexicano del Seguro Social, Avenida Paseo de la Reforma número 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, Tel: 5552382700 www.imss.gob.mx Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial. Si usted no es el destinatario de este mensaje, se le notifica que cualquier revisión, retransmisión, distribución, copiado u otro uso o acto realizado con base en lo relacionado con el contenido de este mensaje y sus anexos, están prohibidos. Si usted ha recibido este mensaje y sus anexos por error, le suplicamos lo notifique al remitente respondiendo el presente correo electrónico y borre el presente y sus anexos de su sistema sin conservar copia de los mismos. Este correo electrónico no pretende ni debe ser considerado como constitutivo de ninguna relación legal, contractual o de otra índole similar.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Instituto Mexicano del Seguro Social, Avenida Paseo de la Reforma número 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, Tel: 5552382700 www.imss.gob.mx Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial. Si usted no es el destinatario de este mensaje, se le notifica que cualquier revisión, retransmisión, distribución, copiado u otro uso o acto realizado con base en lo relacionado con el contenido de este mensaje y sus anexos, están prohibidos. Si usted ha recibido este mensaje y sus anexos por error, le suplicamos lo notifique al remitente respondiendo el presente correo electrónico y borre el presente y sus anexos de su sistema sin conservar copia de los mismos. Este correo electrónico no pretende ni debe ser considerado como constitutivo de ninguna relación legal, contractual o de otra índole similar.



ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DE:

LA REVOCACIÓN DE PODERES QUE OTORGA "GLÜCK CHEMISTRY"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL
VARIABLE, OTORGADOS A LOS SEÑORES [REDACTED]

[REDACTED] Y EL PODER QUE OTORGA "GLÜCK CHEMISTRY" SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,
REPRESENTADA COMO HA QUEDADO DICHO, A FAVOR DE LOS SEÑORES
[REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], MIGUEL ÁNGEL
OCEJO CUETO [REDACTED]

43,879.-

1,481.-

2021.-

REVOCACIÓN Y PODER/MEPC.-

NO/R. P. C. -

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS
IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA
FÍSICA, DISTINTA LA REPRESENTANTE LEGAL, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE
AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS
113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

TBG



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARÍA 244
CIUDAD DE MÉXICO

LIBRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO. -----MEPC/LMS/MMMH.
INSTRUMENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y
NUEVE. -----

CIUDAD DE MÉXICO, a dos de septiembre de dos mil
veintiuno. -----

CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, titular de la notaría
número doscientos cuarenta y cuatro de la Ciudad de
México, hago constar: -----

A.- LA REVOCACIÓN DE PODERES que otorga "GLÜCK CHEMISTRY"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,
representada por representada por el señor [REDACTED]
[REDACTED] otorgados a los señores [REDACTED]
[REDACTED]

B).- EL PODER que otorga "GLÜCK CHEMISTRY" SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en lo
sucesivo "LA PODERDANTE", representada como ha quedado
dicho, a favor de los señores [REDACTED]
[REDACTED]

MIGUEL ÁNGEL OCEJO CUETO [REDACTED]

[REDACTED] en lo sucesivo "LOS APODERADOS", para que lo
ejerciten, conjunta o separadamente, al tenor de los
siguientes capítulos y cláusulas: -----

-----CAPÍTULO PRIMERO-----

-----DE LAS REVOCACIONES-----

-----CLÁUSULA-----

ÚNICA.- "GLÜCK CHEMISTRY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha
quedado dicho, revoca los poderes otorgados a los señores
[REDACTED]

[REDACTED] mediante el
instrumento número setenta y dos mil quinientos trece, de
fecha tres de julio de dos mil quince, ante el licenciado

N

SE CANCELAN DATOS
PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES
COMO: NOMBRE DE PERSONA
FÍSICA, DISTINTA LA
REPRESENTANTE LEGAL, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN
CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR
A LA ESFERA PRIVADA DE LA
MISMA, DE CONFORMIDAD CON
LO ESTABLECIDO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y
118 DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F.
09-mayo-2016



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Rafael Manuel Oliveros Lara, titular de la notaría número cuarenta y cinco de la Ciudad de México. -----

-----CAPÍTULO SEGUNDO-----

-----DEL PODER-----

-----CLÁUSULA-----

ÚNICA.- "GLÓCKR CHEMISTRY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado dicho, otorga a favor de los señores [REDACTED]

[REDACTED] MIGUEL ÁNGEL OCEJO CUETO [REDACTED]

[REDACTED] el siguiente poder para ser ejercidos, conjunta o individualmente, con las facultades siguientes: -----

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, sin que comprenda la facultad de hacer cesión de bienes en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

De manera enunciativa más no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

- A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----
- B.- Para transigir. -----
- C.- Para comprometer en arbitros. -----
- D.- Para absolver y articular posiciones. -----
- E.- Para recusar. -----
- F.- Para recibir pagos. -----

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, DISTINTA LA REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARÍA 244
CIUDAD DE MÉXICO

43,879

3

G.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.

II.- PODER ESPECIAL. Para que en nombre y representación de la sociedad participe en cualquier tipo de licitación pública o privada, pudiendo al efecto adquirir las bases de licitación, presentar cualquier documento y participar en cualquier acto o sesión en relación con dicho procedimiento, incluyendo las juntas de aclaraciones, apertura de proposiciones, fallo y adjudicación, presentar propuestas, formular preguntas y aclaraciones, presentar cualquier tipo de documento en relación con lo anterior, celebrar los contratos y convenios adjudicados en tal procedimiento, participar en cualquier procedimiento relacionado con la emisión, renovación, limitación y modificación de permisos, licencias, concesiones y cualquier tipo de autorizaciones por parte de las autoridades o dependencias federales, estatales o municipales, conforme a las leyes aplicables; negociar, firmar, registrar y realizar todo tipo de actos relacionados con los acuerdos, contratos o convenios celebrados por la Sociedad con motivo de sus actividades.

YO, EL NOTARIO, DOY FE:

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente, a quien conceptúo capacitado legalmente para el otorgamiento de este instrumento y de quien me aseguré de su identidad como consta al final de sus generales.

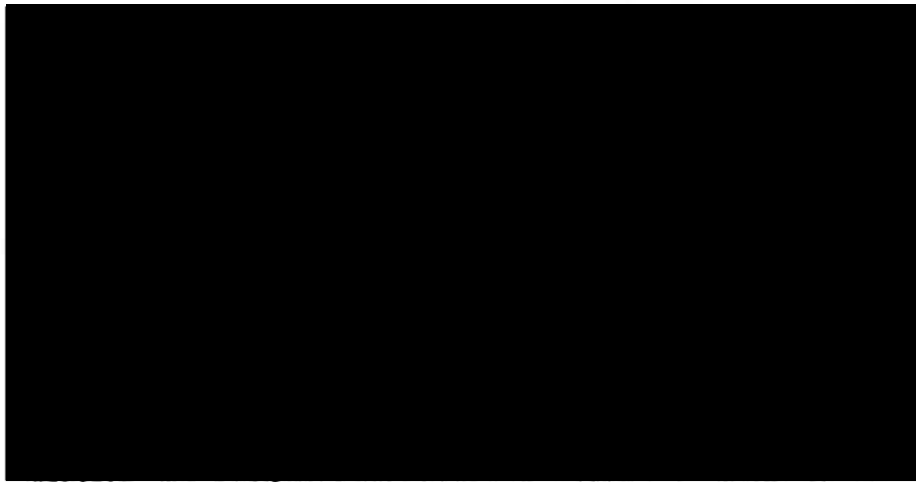
II.- Que el representante de "GLUCK CHEMISTRY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para el otorgamiento de este instrumento y

N



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Acredita la personalidad que ostenta, que no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada y que está vigente en términos de ley, mediante la copia certificada del instrumento número treinta y nueve mil sesenta y cinco de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, ante mí, en términos de la certificación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A". -----
III.- Que el compareciente declara por sus generales ser:



este instrumento con la letra "B" y certifico que dicha copia es una reproducción fiel y exacta de su original con el que la cotajé. -----

Y manifiesto que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es "SIC una tres uno dos dos cero siete B cuatro". -----

IV.- Que en términos de la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares, expliqué al compareciente lo referente al tratamiento de sus datos personales y de su representada y que los mismos serán utilizados en términos del ordenamiento legal antes mencionado. -----

SE CANCELAN DATOS
PERSONALES DE PERSONA(S)
FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES
COMO: NACIONALIDAD, ORIGEN,
FECHA DE NACIMIENTO,
DOMICILIO, PROFESION, CURP,
RFC, POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA
PRIVADA DE LA MISMA, DE
CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS
113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY
FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



CELSO DE J. POLA CASTILLO

NOTARÍA 244
CIUDAD DE MÉXICO

43,879

5

V.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

VI.- Que manifiesta el compareciente que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad y que lo enteré de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante notario. -----

VII.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento y de que su contenido le fuera explicado por mí. -----

VIII.- Que leído y explicado este instrumento de forma amplia, completa y sin tecnicismos al compareciente, habiéndole ilustrado acerca del valor, las consecuencias, alternativas, procedimientos relacionados y alcances legales del contenido del mismo, y haberse garantizado en todo momento sus autonomías, protección y cuidado en la toma de decisiones relacionadas con su patrimonio personal y familiar, manifestó su conformidad y comprensión plena y lo firmé el día veintidós de septiembre del año en curso, mismo momento en que lo autorizo. ---Doy fe. -----

Firma del señor [REDACTED] -----

Celso de Jesús Pola Castillo. -----Rúbrica. ----

El sello de autorizar. -----

NOTAS AL APÉNDICE. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México, a continuación se transcribe: --

"ARTÍCULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que

N

SE CANCELAN DATOS
PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES
COMO: NOMBRE DE PERSONA
FÍSICA, DISTINTA LA
REPRESENTANTE LEGAL, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN
CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR
A LA ESFERA PRIVADA DE LA
MISMA, DE CONFORMIDAD CON
LO ESTABLECIDO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y
118 DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F.
09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN, PARA CONSTANCIA DE LOS APODERADOS, SEÑORES

[Redacted]

[Redacted] MIGUEL ÁNGEL OCHOA CUETO [Redacted]

[Redacted] EN SEIS PÁGINAS Y DOS ANEXOS SELLADOS.

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICÓC DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

APCS/DOY FE

[Handwritten signature]



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, DISTINTA LA REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



CELSO DE JESUS POLA CASTILLO, titular de la notaria número doscientos cuarenta y cuatro de la Ciudad de México, CERTIFICO: Que el señor [REDACTED] me acreditó su carácter de Apoderado de "GLÜCK CHEMISTRY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (antes "SCM LOGISTICS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), con los siguientes documentos:

I.- CONSTITUCIÓN.- Por instrumento número veintitrés mil cuatrocientos ochenta y uno, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número veintidós mil novecientos setenta y seis guión nueve, se constituyó "SCM LOGISTICS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Tlalnepantla, Estado de México, duración de noventa y nueve años, con cláusula de exclusión de extranjeros, capital social de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y con el objeto que en dicho instrumento se especificó.

Y de dicho instrumento copia en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

... ESTATUTOS ...
... ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la sociedad será:

- I.- La compra, venta, comercialización y distribución de todo tipo de productos de aseo y limpieza.
- II.- La comercialización, distribución y venta por comisión de toda clase de productos y mercaderías, aparatos muebles, material médico y mercancías de toda clase de artículos relacionados con el objeto de la sociedad, en nombre propio o a nombre de terceros y por su cuenta.
- III.- La compra, venta y comercialización de Flores sintéticas, arreglos florales y canastillas para ese efecto.
- IV.- La fabricación, industrialización, transformación, elaboración y venta de materias primas, productos y subproductos químicos industriales e institucionales en general, incluyendo, sin limitación alguna, todo tipo de detergentes, desinfectantes, purificadores, insecticidas y aquellos productos para el tratamiento de aguas, tratamiento de aguas, supermercados, lavanderías industriales y comerciales, desmoldantes, laminación y "trefilación" de metales, "usinado" de metales, fluidos hidráulicos, fundición y tratamiento térmico de metales, fabricación de latas, fosforización, anodizado, protectivos contra corrosión, mantenimiento industrial, industria gráfica, procesamiento de alimentos y bebidas, para negocios institucionales y restaurantes, entre otros. Lo anterior en todas sus formas y ramas, incluyendo la comercialización de los mismos en cualquier forma, con la limitación de que no abarquen el ramo del petróleo en materia de petroquímica. Adicionalmente podrá prestar los servicios de gerenciamiento químico representación y comercialización de equipos industriales, servicios de laboratorio y mantenimiento.
- V.- En general celebrar y realizar todos los actos e contratos permitidos por la ley, relacionados con su objeto social, ya sea en México o en el extranjero, por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:
 - a) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, extensiones o no relacionadas directa o indirectamente con su objeto social.
 - b) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicio, celebrar contratos, convenios así como adquirir bajo cualquier título, patentes, marcas industriales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones gubernamentales.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, DISTINTA LA REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

de aceptar o vender o recibir por cualquier título, acciones, bonos y valores y hacer a ellas toda clase de operaciones sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.

d) Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas y sociedades, forma parte de ellas y entrar en comendita, así como la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, contratos, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito.

e) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y de mandatos, obrando en su propio nombre del comitente o demandante.

f) Adquirir o por cualquier otro título; poseer y explorar toda clase de bienes, muebles, derechos reales personales, así como los inmuebles, mobiliario y equipos necesarios para su equipo.

g) Contratar al personal necesario para sus fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, actividades y demás actividades propias de su objeto.

La sociedad no podrá llevar a cabo actividades reservadas al Estado o aquellas que requieran concesión o autorización del mismo sin previamente haberla obtenido.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La administración de los negocios sociales, se confía a uno o varias gerentes, según lo decida la asamblea de socios.

El gerente o gerentes gozará de las siguientes facultades, salvo acuerdo de la asamblea de socios:

I.- Poder general para pleitos y contratos, con todas las facultades queales y con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder a cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

A.- Para iniciar y desistirse de toda clase de procedimientos, ejecutivo o no.

B.- Para transigir.

C.- Para comprometer en árbitros.

D.- Para absolver y articular peticiones.

E.- Para recusar.

F.- Para hacer cesión de bienes.

G.- Para recibir pagos.

H.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permite la Ley.

II.- Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noventa de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

V.- Facultad para designar al director general, a los gerentes, subgerentes y demás factores o empleados de la sociedad.

VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar uno y otros.

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea ordinaria de accionistas pueda limitarla o ampliarla.



SE CANCELAN DATOS
 PERSONALES DE PERSONA(S)
 FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES
 COMO: NOMBRE DE PERSONA
 FÍSICA, DISTINTA LA
 REPRESENTANTE LEGAL, POR
 CONSIDERARSE INFORMACIÓN
 CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR
 A LA ESFERA PRIVADA DE LA
 MISMA, DE CONFORMIDAD CON
 LO ESTABLECIDO EN LOS
 ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y
 118 DE LA LEY FEDERAL DE
 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
 INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F.
 09-mayo-2016

II.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por instrumento número veinticuatro mil quinientos diecisiete, de fecha siete de mayo de dos mil catorce, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el folio mercantil electrónico número veintión mil novecientos setenta y seis quión nueve, se hizo constar la protocolización de las actas que resultan de las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de "SOM LOGISTICS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por las que, entre otros actos, se formalizó el cambio de denominación de la sociedad, para denominarse como "GLÜCK CHEMISTRY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, modificando en consecuencia al artículo primero de sus estatutos sociales.

III.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Por instrumento número treinta y nueve mil sesenta y cinco, de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina registral de Tlalnepantla, en el folio mercantil electrónico número veintión mil novecientos setenta y seis, se hizo constar el otorgamiento de poderes que otorgó "GLÜCK CHEMISTRY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

"...hago constar EL PODER que otorga "GLÜCK CHEMISTRY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en lo sucesivo "LA PODERDANTE", representada en este acto por su gerente la señora M. [REDACTED] a favor de los señores [REDACTED] y [REDACTED] NOAQUÍN DUCIANO ROMERO

[REDACTED] en lo sucesivo "LOS APODERADOS", para que lo ejerzan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "GLÜCK CHEMISTRY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado dicha, otorga poder en favor del señor [REDACTED] y [REDACTED] del Registro de Contribuyentes y "CERCO" para que lo ejerza con las siguientes facultades:

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México, del Código Civil Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- B.- Para transigir.
- C.- Para comprometer en árbitros.
- D.- Para absolver y articular posiciones.
- E.- Para recurrir.
- F.- Para hacer cesión de bienes.
- G.- Para recibir pagos.
- H.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.

II.- Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México, del Código Civil Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para que de manera enunciativa más no limitativa, cuente con facultades de representación para que prepare, firme y lleve a cabo la

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES

presentación de escritos, declaraciones de impuestos, avisos y/o movimientos de carácter fiscal relacionados con, entre otros asuntos, el pago de impuestos, contribuciones, recargos, multas, derechos y aprovechamientos, derechos de inscripción, aranceles y en general, para llevar a cabo toda clase de trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorería de la Federación, la Tesorería de la Ciudad de México, autoridades fiscales, autoridades aduaneras y/o autoridades de seguridad social, ya sean locales, federales, estatales o municipales y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS"), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ("INFONAVIT"), Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores ("FONACOT"), el Sistema del Ahorro para el Retiro ("SAR") y el Servicio de Administración Tributaria ("SAT").

III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México, del Código Civil Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Estados Federativos de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir y cerrar cuentas bancarias y girar en contra de las mismas, así como para designar y revocar a personas que giren en nombre de las mismas.

V.- facultad para otorgar poderes generales o especiales y para renunciar uno y otros, así como para conferir dichas facultades...

Y PARA ACREDITAR LA LEGAL EXISTENCIA DE "GLÜCK CHEMISTRY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (ANTES "BOM LOGISTICS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE) Y DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR

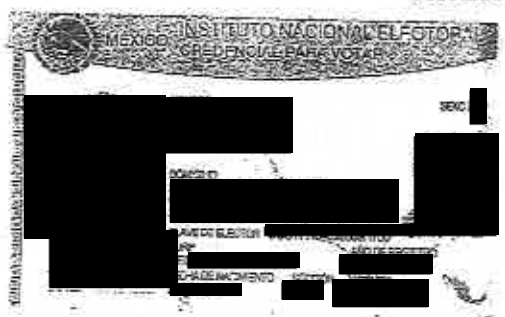
EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DEBIDAMENTE COTEJADA EN CUATRO PÁGINAS SELLADAS Y RUBRICADAS POR MÍ

LUY ED.

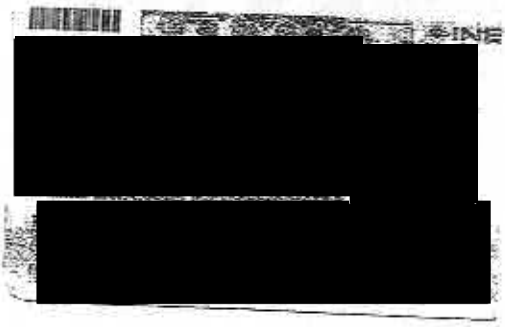


SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, DISTINTA LA REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXO B



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, ROSTRO, FIRMA, DIRECCIÓN, CURP, FECHA DE NACIMIENTO, SECCIÓN, VIGENCIA, DISTINTA LA REPRESENTANTE LEGAL, FOLIO DE CREDENCIAL PARA VOTAR INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

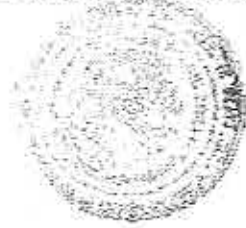




SIN TEXTO

En MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO a 20 de septiembre de 2021.

NOTARIO CELSO DE JESUS POLA CASTILLO
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 244
EN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E:



Quien suscribe, [REDACTED] por este medio y de conformidad con el Convenio de Apoyo y Colaboración (el "Convenio") celebrado por el Instituto Nacional Electoral (el "INE") y el "Colegio Nacional del Notariado Mexicano", A.C. (el "Colegio"), doy mi consentimiento para que los datos contenidos en mi credencial para votar expedida por el INE con [REDACTED] a verificada en términos del Convenio bajo su responsabilidad.

Para los efectos a que haya lugar manifiesto que la credencial para votar que te exhibo es auténtica y ha sido obtenida cumpliendo todos los requisitos que, para su emisión y entrega, ha señalado el INE.

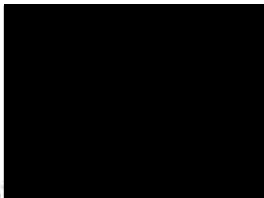
La presente autorización para llevar a cabo la consulta se otorga de conformidad con la cláusula sexta del Convenio una vez que en la notaría a su cargo, me ha sido explicado el beneficio que conlleva el tratamiento de datos a través del Servicio de Verificación. Así mismo declaro que me ha sido exhibido y explicado el aviso de privacidad y el tratamiento que se dará a mis datos personales en términos de la Leyes de la materia.

Esta autorización se otorga, de forma exclusiva, para que Usted lleve a cabo la verificación de los datos de mi credencial para votar, que exhibo como identificación para el otorgamiento del instrumento o la petición del trámite que voy a realizar ante su fe y, por lo tanto, no manifiesta un consentimiento para que se utilice en o para cualquier otro fin distinto que el ya señalado.

Con la firma del presente, además de dar mi consentimiento en términos del Convenio, libero al INE y al Colegio, de cualquier responsabilidad, de cualquier tipo, en relación a la consulta de verificación que Usted vaya a realizar.

Atentamente,

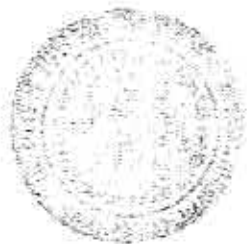

FRANCISCO JAVIER OCHOA CUETO



Foto

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, DISTINTA LA REPRESENTANTE LEGAL, NÚMERO DE INEPOR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXO
ENTRÓN DE CONTINUTOS



SIN TEXTO

Petición: 2EAD-A280-4808-83F

Fecha y hora: 20/09/2021 13:10



ANÁLISIS GENERAL
100%



CAMPOS CORRECTOS
100%



MANO DERECHA
100,0%



MANO IZQUIERDA
100.0%

Situación registral:

VIGENTE

Anverso

Nombre: CORRECTO

Apellido Paterno: CORRECTO

Apellido Materno: CORRECTO

Año de registro: CORRECTO

Año de emisión: CORRECTO

Número de Emisión: CORRECTO

Clave Elector: CORRECTO

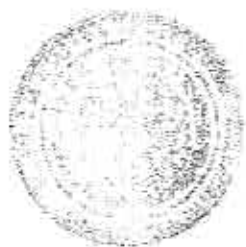
CURP: CORRECTO

Reverso

OCR: CORRECTO

Tiempo de procesamiento: 1,845 ms

ANEXOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000048-2024

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
160000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO E177 RECIBIDO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 PARA ARTICULOS DE OFICINA ASEO Y DIVERSOS

Fecha Elaboración: 25/09/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,986,429.00
 Cuenta: 21053004 FND DE ARTS: OFNA, ASEO Y DIV. Unidad de Información: 051901 Centro de Costos: 15020
 Partida Presupuestaria SHCP: 21101 Materiales y útiles de oficina

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1,986,429.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 145 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 Laura Daniels Lopez Tinajero
 Jefe de Div. de Ctrl y Seguimiento al Pto de Oper en Ambito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO	
CONTRATO No. _____	_____
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):	\$ <u>1,986,429.00</u>

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZON POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2024.
 Clave: 6170-009-001

ANEXOS
 DISEÑO DE CONTROL

SIN TEXTO